

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de agosto del 2009, el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2008, bajo el número expediente **5856/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

En este tenor el Instituto de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León, presentó el 27 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas y de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos, se presentan de la manera siguiente:

Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Aportaciones Municipales	\$5,000,000.00
Otros ingresos (renta de Auditorio)	\$8,100.00
Total	\$5,008,100.00

Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Gastos de administración	\$2,496,054.00
Gastos de materiales y suministros	\$2,143,306.00
Gastos de servicios generales	\$289,436.00
Gastos financieros	\$2,829.00
Inversiones	\$172,434.00
Total	\$5,104,059.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas a diversas de carácter administrativo que se describen en el apartado QUINTO del presente Dictamen, así como en el Informe de Resultados.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el apartado V del informe en estudio.

CUARTO: Del Resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de la Juventud de

Guadalupe, Nuevo León, no se detectaron irregularidades que causen daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal e incumplimientos a diversos ordenamientos legales.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado, de **Ingresos por concepto de aportaciones Municipales** por el cual se recibieron transferencias por valor de \$5,000,000.00 para integrar su patrimonio, no se especificó en el Reglamento del Instituto ni en el Presupuesto de Egresos del Municipio, el período y la fecha de entrega de dichas transferencias para llevar a cabo los programas del Instituto, por lo que se estableció una modificación al Reglamento, precisando el Instituto que se especificará el monto mensual y las fechas de la aportación del Municipio, con el fin de corregir esa anomalía.

En lo relativo a la **Normatividad** por concepto de **presupuesto de ingresos**, tenemos que no se especificó el monto del presupuesto anual de ingresos, por lo anterior el organismo tomó en cuenta la observación y comentaron los funcionarios responsables que no se tuvo contemplado por lo que se tomaron las medidas correctivas necesarias para que no sea repetida dicha conducta.

Por otra parte en lo relacionado, con el monto del **presupuesto anual de egresos**, se excedió en el gasto real ejercido en un importe de \$104,059.99, sin que se haya realizado la modificación del presupuesto de egresos con aprobación de la junta de Gobierno de forma anticipada, por lo anterior el Instituto solicitó la más amplia dispensa ya que debido a la creación de dicho organismo fue cubierto con presupuesto del ejercicio 2007, por lo que se tomaron las medidas correctivas necesarias para que no sea repetida dicha conducta.

Ahora bien, en lo relativo a los **informes de avance de gestión financiera** correspondientes al primero y segundo trimestre del ejercicio se presentaron fuera del plazo establecido. Se aceptó la observación por parte del organismo auditado y se cumplió con lo antes mencionado corrigiendo dicha falla.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo en mención,

contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el Órgano Fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Instituto realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

En la especie, el órgano fiscalizador no nos impone de la actualización de conductas que derivan en una afectación a la Hacienda Pública Municipal, ni reporta un importe no solventado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

PABLO ELIZONDO GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

OSCAR ALEJANDRO
FLORES TREVIÑO

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

JUAN ANTONIO
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

EDUARDO ARGUIJO
BALDENEGRO